

SEGUNDO
BOLETÍN
SEMESTRAL

2017



Programas de Asesoramiento
y Patrocinio Jurídico Gratuito

CDH
CONSEJO DE DDHH



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ÍNDICE

- Página 1** Prólogo
- Página 2** Presentación
- Página 4** Qué es el Consejo de DDHH
- Página 4** Quiénes integran el CDH
- Página 5** Objetivos estratégicos
- Página 5** El acceso a la justicia y el rol que asume el Consejo de Derechos Humanos
- Página 6** Los programas de acceso a la justicia del CDH
- Página 8** Principios generales que rigen los Programas de Acceso a la Justicia
- Calidad
 - Gratuidad
 - Efectividad
 - Información
- Página 11** Programa de Patrocinio Jurídico Gratuito en materia de Violencia de Género
- ¿Dónde y cómo se manifiesta la violencia?
 - ¿Quién puede infligir esta Violencia?
 - El ciclo de la Violencia
 - ¿Qué hacer cuando existen estas situaciones?
 - ¿Dónde y cómo denunciar?
 - ¿Qué medidas se pueden tomar en el proceso judicial?
- Página 15** Programa de Patrocinio Jurídico Gratuito y Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables
- Algunos casos destacados
 - Algunos datos estadísticos
- Página 24** Conclusiones

PRÓLOGO

"NINGÚN ESFUERZO DE PACIFICACIÓN SERÁ DURADERO,
NI HABRÁ ARMONÍA Y FELICIDAD PARA UNA SOCIEDAD QUE IGNORA,
QUE MARGINA Y ABANDONA EN LA PERIFERIA UNA PARTE DE SÍ MISMA"

Papa Francisco

El acceso a la justicia es un derecho fundamental de toda persona y debe ejercerse sin discriminación alguna. Sin embargo, y pese al amplio reconocimiento que este derecho tiene en nuestro marco normativo, en la Ciudad un vasto sector de la población presenta en la actualidad necesidades jurídicas insatisfechas. En particular, esto se evidencia con más gravedad en relación con las personas y/o grupos en condición de vulnerabilidad quienes diariamente se enfrentan a una multiplicidad de obstáculos y barreras de distinto orden que les restringen y/o impiden el ejercicio pleno de este derecho fundamental.

El rol que desempeña el acceso a la justicia en el fortalecimiento del estado de derecho quedó cristalizado con su inclusión como un objetivo global en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada recientemente por las Naciones Unidas. Para esta nueva hoja de ruta internacional el estado de derecho y el desarrollo tienen una significativa e íntima interrelación y se refuerzan mutuamente. Por ese motivo, el Objetivo 16 –que se centra en la promoción de un acceso universal a la justicia y en la construcción de instituciones responsables y eficaces- se erige como una meta transversal a toda la Agenda y resulta una condición necesaria para el cumplimiento de los otros objetivos de desarrollo sostenible.

Es por ello que el acceso a la justicia ocupa un lugar sensible en la agenda institucional de esta Casa de Derechos. En ese sentido, los programas de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito que se encuentran bajo la órbita del Consejo de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad tienen como objetivo primordial garantizar el acceso a la jurisdicción de aquellas personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad que encuentran vulnerados sus derechos esenciales y para los cuales el acceso a los tribunales se ve severamente restringido u obstaculizado por un conjunto de barreras económicas, sociales, culturales y normativas.

Mejorar el acceso a la justicia de estos grupos incrementa indubitablemente sus posibilidades de superar situaciones de pobreza y exclusión, promueve la cohesión social y reduce las desigualdades reales que afrontan vastos sectores de la población local.

En este sentido, el trabajo que el CDH viene desarrollando en el área de acceso a la justicia y litigio en DESC de personas en situación de vulnerabilidad y víctimas de violencia de género, da cuenta del compromiso actual de esta Defensoría del Pueblo con los sectores más desaventajados de nuestra sociedad y de la decisión institucional de afrontar con convicción los nuevos retos y desafíos que la tutela de derechos humanos hoy nos impone.

Alejandro Amor

Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESENTACIÓN

La decisión de crear el Consejo de Derechos Humanos tuvo como norte optimizar el trabajo de promoción y protección de derechos humanos que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad viene desarrollando desde su creación.

A fin de cumplir con esta misión institucional, el Consejo se planteó -como uno de sus ejes estratégicos de trabajo- fortalecer los mecanismos de exigibilidad de derechos y favorecer el acceso a la jurisdicción, en particular de aquellas personas y/o grupos en condición de vulnerabilidad.

En un estado de derecho, la protección que brinda el sistema judicial no debería ser un privilegio de unos pocos. El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental y, además de erigirse en la puerta de entrada del efectivo ejercicio de otros derechos es, en sí mismo una condición de legitimidad del sistema institucional y de ejercicio pleno de la ciudadanía.

Lograr reducir la brecha de desigualdad actualmente existente en nuestras sociedades requiere de políticas efectivas y equitativas de distribución de recursos pero también de trabajo en materia de empoderamiento de derechos y participación ciudadana. En particular exige que el Estado garantice -en términos efectivos- el acceso a la justicia, porque el acceso a recursos judiciales eficaces, además de ser un fin en sí mismo es también un instrumento para la transformación de las relaciones de poder que perpetúan situaciones de exclusión, pobreza y dependencia de los grupos en condición de vulnerabilidad.

Las situaciones de carencia o desventaja económica se traducen en vulneraciones de derechos a las que -muchas veces se aduna- una relación conflictiva con los servicios de justicia. Todo ello deriva en un cúmulo de experiencias frustrantes que contribuyen a acentuar o incrementar las situaciones de exclusión y/o vulnerabilidad.

En la última década diversos actores sociales e institucionales vienen cumpliendo un rol clave en materia de acceso a la jurisdicción y se han desarrollado experiencias y programas muy valiosos que promueven el acceso a la justicia de los sectores de menores recursos (como la defensa pública -local y nacional-; las universidades; los colegios y asociaciones de abogados; y la sociedad civil).

Sin embargo, todavía la oferta sigue siendo insuficiente y esta carencia se traduce en un cúmulo de necesidades jurídicas insatisfechas que presentan vastos sectores de la población, en particular aquellos grupos social y/o económicamente desaventajados.

En este sentido, el Consejo de Derechos entiende que resulta necesario efectuar un aporte en esta materia que contribuya a reducir estas necesidades insatisfechas y a ampliar la oferta actualmente existente al tiempo que tornar esta oferta más accesible a los grupos en situación de vulnerabilidad. Ello implica el desarrollo de acciones y estrategias diferenciales de atención a estos grupos que contribuyan a aumentar la cobertura de los servicios de patrocinio jurídico gratuito actualmente existentes e incrementar el acceso de los grupos en situación de vulnerabilidad a mecanismos no tradicionales de resolución de conflictos

Para ello, el Consejo de Derechos Humanos ha creado dos programas de patrocinio jurídico gratuito a grupos en condición de vulnerabilidad. Estos programas constituyen sin duda herramientas idóneas de empoderamiento legal que favorecen la reducción de los obstáculos y barreras para acceder a la justicia y que garantizan accesibilidad, confianza, eficiencia y calidad profesio-

-al en la resolución de sus problemáticas jurídicas, al tiempo que coadyuvan a cerrar brechas y reducir desigualdades.

En síntesis, la efectividad del acceso a la justicia de las personas y/o grupos en condición de vulnerabilidad resulta un objetivo central esta Casa de Derechos porque además de garantizar derechos, contribuye a cerrar brechas, reducir desigualdades, fortalecer las instituciones democráticas y a hacer realidad los postulados de un Estado de Derecho.

Silvina Pennella

Secretaria General y Directora Ejecutiva del Consejo de Derechos Humanos
de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

¿QUÉ ES EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS?

La Constitución de la Ciudad en su artículo N° 137 y la ley n° 3 que lo reglamenta, establecen que el Defensor del Pueblo de la CABA está legitimado para defender y promover los derechos humanos de los ciudadanos dentro de su competencia. Para ello, la Defensoría cuenta con áreas especializadas que abordan las distintas problemáticas sociales centrales y reciben los reclamos de los vecinos de la Ciudad. Es en el marco de esa misión constitucional que en el año 2016 se creó el Consejo para la Vigilancia, Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CDH), con el propósito de erigirse como una herramienta destinada a optimizar el trabajo de tutela de la Defensoría del Pueblo y contribuir a asegurar progresivamente la plena vigencia de los derechos humanos de los vecinos de la Ciudad.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL CDH?

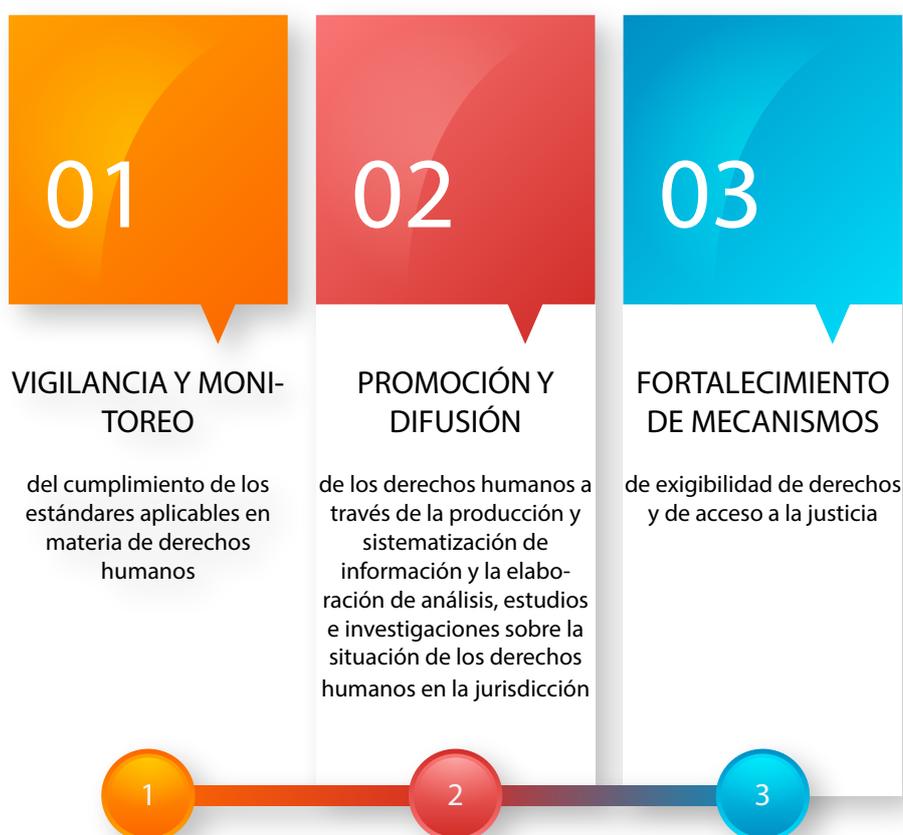
El CDH es presidido por su Directora Ejecutiva, Silvina Pennella y está integrado por un equipo de profesionales que desarrollan las líneas de acción de los objetivos estratégicos del Consejo.

Asimismo, cuenta con un Comité Consultivo integrado por destacados referentes de los Derechos Humanos: la Sra. Estela Barnes de Carlotto (presidente de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo), el Dr. Eugenio R. Zaffaroni (juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos/ex-Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), el Dr. Víctor Abramovich (Procurador Fiscal ante la Corte Suprema), la Dra. Alicia Ruiz (Jueza del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y el Dr. Paulo Abrão (Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos / ex Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur).



Objetivos estratégicos

La labor del CDH en torno a tres objetivos estratégicos



En el marco del tercer objetivo estratégico, se crearon los Programas de Acceso a la Justicia del CDH.

EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL ROL QUE ASUME EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

El derecho de acceso a la justicia ha sido reconocido por un derecho fundamental. Este derecho persigue garantizar a las personas que han visto amenazados o vulnerados sus derechos una vía expedita de protección judicial, de modo de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

Si este derecho no puede ejercerse de manera efectiva, la exigibilidad del resto de los derechos consagrados en la constitución y en las leyes pierde toda viabilidad. Es por ello que se erige como un derecho fundamental de todo sistema de administración de justicia democrático.

LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL CDH



Los estándares internacionales sobre acceso a la justicia obligan a los Estados a remover los obstáculos y garantizar dicho acceso a aquellas personas que no pueden obtenerla tutela de sus derechos.

Distintos instrumentos de derecho internacional receptan el acceso a la justicia, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”. (Art.8)

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”. (Art.25)

Sin embargo, el ejercicio de este derecho en la práctica cotidiana puede verse impedido por la existencia de distintos obstáculos normativos, sociales o económicos que imposibilitan que una persona que sufre la vulneración de sus derechos pueda acceder debidamente a peticionar a la justicia con miras a obtener una tutela efectiva. Y dentro del derecho de acceso a la justicia, la asistencia legal a quienes no pueden procurársela por carecer de recursos suficientes constituye un componente esencial.

Tan esencial es la asistencia legal gratuita que a nivel regional se han aprobado en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia en marzo de 2008 las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad. Estas reglas consagran los estándares básicos para garantizar dicho acceso.



De consuno con las Reglas de Brasilia, el derecho de acceso a la justicia requiere obligaciones positivas del Estado destinadas a remover aquellas barreras y obstáculos de orden jurídico, social, económico y cultural que dificultan o impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de sus titulares.

Estas Reglas constituyen vías idóneas de canalización del compromiso ético de los operadores judiciales con la protección de los derechos humanos.

Si bien se encuentran dirigidas especialmente a los tribunales, las Reglas abarcan a los diversos sectores involucrados, como responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial.

Por ende, su aplicación incumbe, en general, a todas las personas que operan en el sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento, y en particular incumbe a los jueces, fiscales, defensores públicos, procuradores y otras personas que prestan servicio en el sistema de administración de justicia; los abogados y demás profesionales del Derecho, así como los Colegios y agrupaciones que los nuclean; las personas que desempeñan sus funciones en las Defensorías del Pueblo, policías y penitenciarios, etc.

En este sentido, es de destacar el accionar de la defensa pública y de las Defensorías del Pueblo como actores dentro del sistema judicial, ya que "... tanto el defensor público como el Ombudsman han recibido, de sus propios órdenes constitucionales, en una decisión soberana, el encargo de velar por los derechos de las personas a las que brindan asistencia, precisamente frente o contra órganos y agentes del Estado que afectan esos derechos"¹.

Las Reglas de Brasilia resaltan la conveniencia de la interacción de todos los operadores de la justicia. El protagonismo de éstos en la temática se debe a que es menester promover la asistencia técnico-jurídica de las personas en condiciones de vulnerabilidad en los ámbitos de asistencia legal, y principalmente en el ámbito de la defensa, para tutelar derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales. Ello se sustenta además con la **gratuidad** de la asistencia técnico-jurídica de calidad a dichas personas.

¹GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "Derechos humanos de niños y adolescentes", en: Defensa Pública: garantía de acceso a la justicia. Ministerio Público de la Defensa, Buenos Aires, Argentina, 2008, pág. 328. Disponibles en: <<http://www.mpd.gov.ar/uploads/Libro%20Defensa%20Publica.pdf>>, a octubre de 2011

REGLA DE BRASILIA N° 29

“Se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales; ya sea a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada: consultorías jurídicas con la participación de las universidades, casas de justicia, intervención de colegios o barras de abogados”.

En este marco y consecuente con la toma de conciencia de que existen barreras en la Ciudad para el acceso a la justicia de los grupos vulnerables y para el ejercicio de cualquier otro derecho, traducidas en dificultades experimentadas por las personas, que tienen como causa la pertenencia a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, el considera de vital importancia asumir el rol de facilitar y tornar efectivo el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad a través de programas específicos.

PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Calidad

En el marco de los Programas se brinda una asistencia técnico-jurídica de calidad y especializada a través de los abogados que integran el equipo de trabajo del CDH.

La concurrencia de diversas causas de vulnerabilidad requiere la aplicación del principio general de colaboración para su adecuada atención, en virtud del cual se implementan mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para un abordaje interdisciplinario de las problemáticas que plantean los vecinos en el marco de los Programas de Patrocinio Jurídico Gratuito.

Por ello, brindamos una asistencia integral a los grupos vulnerables en coordinación con áreas específicas internas de la Defensoría del Pueblo, como la Subsecretaría de Derechos Sociales, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad, el Centro de Atención a la Niñez, Adolescencia y Género, la Subsecretaría de Descentralización y el Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje, así como con instituciones y organizaciones no gubernamentales, para aportar los recursos idóneos que procuren el efectivo empoderamiento de los vecinos consultantes, a través de la interacción de profesionales de las distintas áreas que la problemática requiera, como psicología, trabajo social, salud, etc.

Gratuidad

La asistencia técnico-jurídica que brindamos a las personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones es de carácter gratuito.

Efectividad

En ese sentido, el asesoramiento técnico-jurídico que se ofrece a través de los Programas procura la efectiva realización de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

Ello así, tanto en el ámbito de la asistencia legal -concretamente en la consulta jurídica, sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos de la persona en condición de vulnerabilidad (incluso cuando aún no se ha iniciado un proceso judicial)- como también en el ámbito del proceso judicial, a fin de procurar una defensa idónea de los derechos e intereses de los consultantes en todas las instancias judiciales.

Asimismo, para contribuir a mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerados, impulsamos procedimientos de resolución de conflictos alternativos a la judicialización como medios idóneos tendientes a brindar respuesta a los conflictos, tanto antes del inicio del proceso judicial como durante la tramitación del mismo, a través de la celebración de acuerdos que permitan acceder a una solución eficaz y rápida para el vecino.

Para ello se tienen en cuenta las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas y la temática de las consultas planteadas.

La modalidad utilizada es la Mediación, que es un método de resolución de conflictos gratuito en el cual un tercero neutral, el mediador, facilita el diálogo entre las partes del conflicto para que puedan construir sus soluciones y lograr un acuerdo satisfactorio de sus expectativas.

Estas mediaciones se canalizan las demandas a través del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Defensoría del Pueblo.

La mediación, así como todo método alternativo que implique la resolución del conflicto por un tribunal, contribuye indudablemente a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de los grupos vulnerados.

Información

Se proporciona a los consultantes información detallada de sus derechos y sobre los aspectos relevantes de los pasos a seguir, tanto administrativos como judiciales, en forma adaptada a sus circunstancias de vulnerabilidad y de manera que se garantice que llegue a su conocimiento.

REGLA DE BRASILIA Nº 53

Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tendrá derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses. Dicha información deberá incluir al menos:

- El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales
- Los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso
- La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente
- El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.

En los casos abordados a través de medios alternativos de resolución de los conflictos prestamos asesoramiento antes y durante el procedimiento y si lo requieren brindamos patrocinio jurídico a nuestros consultantes.

Asimismo, cuidamos el tratamiento de los datos personales de nuestros consultantes.

REGLA DE BRASILIA Nº 83

En las situaciones de especial vulnerabilidad, se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad.

PROGRAMA DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Programa, creado por Disposición N° 82/17, tiene por fin la defensa del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y de discriminación, el cual ha sido consagrado y establecido como un desafío prioritario por la comunidad internacional y también por nuestro marco normativo interno, tanto nacional como local.

La normativa internacional de derechos humanos prohíbe estrictamente la violencia de género, que comprende todas las formas de violencia sexual contra la mujer. Esta normativa incluye la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y tratados regionales, tales como: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África (Protocolo de Maputo); y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).

Cabe destacar que la violencia de género contra mujeres y niñas, incluidas todas las formas de violencia y acoso sexual, es una grave vulneración de los derechos humanos. Esta problemática se manifiesta a nivel mundial: se estima que una de cada tres mujeres ha experimentado violencia sexual durante su vida y dos de cada tres mujeres han experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja.

A pesar de las mejoras en la sensibilización colectiva sobre la prohibición de todas las formas de violencia de género, las mujeres siguen siendo víctimas de agresiones sexuales, violaciones, amenazas o toques inapropiados. Por otra parte, muchas víctimas experimentan una revictimización debido a una cultura que generalmente las culpa a través de los medios y una sociedad que tiende a estigmatizarlas, lo cual les impide denunciar.

Esta violencia se extiende a muchos contextos y dimensiones y sus víctimas son múltiples, aunque a la mayoría de ellas no se les visibilice como tales. De acuerdo con la realidad social, política, económica e histórica de cada país, las manifestaciones de la violencia contra las mujeres revisitan las más variadas formas, desde el abuso físico, hasta el abuso sexual, psicológico y/o económico. Estas formas pueden estar presentes a la vez en una sola mujer.

Según la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará**, la violencia contra las mujeres incluye:

- La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal;
- La que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona; y
- La que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Los Estados deben tomar especial cuenta de la situación de vulnerabilidad a la violencia en estos grupos de mujeres: Origen étnico; migrantes; refugiadas o desplazadas; emba-razadas; tener discapacidad; condiciones económicas desfavorables; niñas y adolescen-tes

¿Dónde y cómo se manifiesta la violencia?

Los hechos de violencia pueden ocurrir en el hogar o en cualquier otro ámbito físico, sea público o privado y se manifiestan de distintas formas.

FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

FÍSICA

Es cualquier agresión sobre el cuerpo de las mujeres que produzca dolor, daño o riesgo de producirlo.

SEXUAL

Comprende el acto sexual y cualquier otra forma de contacto, molestia o práctica sexual no deseada.

ECONÓMICA

Es cualquier conducta tendiente a ocasionar un perjuicio en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres, limitar los medios económicos necesarios para asegurarles una vida digna, o utilizar el dinero como mecanismo de control de las mujeres.

PSICOLÓGICA

Los malos tratos que provocan daño emocional, disminución de la autoestima o afectaciones psicológicas.

REPRODUCTIVA

Se produce cuando se impide a las mujeres decidir libremente si tener hijos o no.

01

02

03

04

05

- 01 Bofetadas; Empujones; Estrangulamiento; Patadas; Golpes; Dobladuras de brazo; Tirones de pelo; Quemaduras; Heridas con un cuchillo o cualquier otro objeto o arma.
- 02 Insultos frecuentes; Amenazas; Gritos; Burlas; Desvalorización; Crítica permanente; Humillaciones; Vigilancia constante o frecuente; Aislamiento de la familia o amigos; Amenaza de alejamiento de los hijos; Celos excesivos; Ridiculización; Indiferencia; Abandono; Intimidación y chantaje.
- 03 Manoseos; Contactos con los genitales; Violación dentro del matrimonio o noviazgo; Sexo grupal.
- 04 Cómo; Cuándo; Cuántos hijos puede tener.
- 05 Destrucción de objetos de valor; Impedir que la mujer trabaje o mantenga su empleo; Incumplir con la cuota alimentaria o no aportar al sustento familiar; Obligarla a pedir dinero; Disponer sin su consentimiento.

¿Quién puede infligir esta Violencia?

Los malos tratos pueden ser proporcionados por cualquier familiar o persona con la que se mantenga una relación personal, ya sea que exista o no convivencia (ex – cónyuges, convivientes, ex – convivientes, novios, ex – novios, parientes de sangre como padres, hermanos, abuelos, tíos, primos o por afinidad como suegros, cuñados, yernos entre otros).

El ciclo de la Violencia

El maltrato familiar es cíclico: se repite y cada vez es peor luego de la agresión, el responsable se muestra dolido y arrepentido, y comienza lo que se llama la “luna de miel”: Sin embargo, luego de esta “luna de miel”, inicia una nueva etapa de tensión. Finalmente, se vuelven a repetir los malos tratos, y en general el agresor intenta hacer creer a la víctima que es ella quien provoca la violencia trasladándole la culpa. Las agresiones se vuelven cada vez más frecuentes y más graves.

¿Qué hacer cuando existen estas situaciones?

En la Ciudad de Buenos Aires se han sancionado una serie de leyes que tienen como objetivo la tutela de las personas que sufren violencia familiar y de género. Entre ellas, encontramos la ley n° 1688, cuyo objetivo es generar una cultura de prevención de las acciones de violencia familiar y doméstica a través de la educación e información; detectar en forma temprana las posibles vícti-

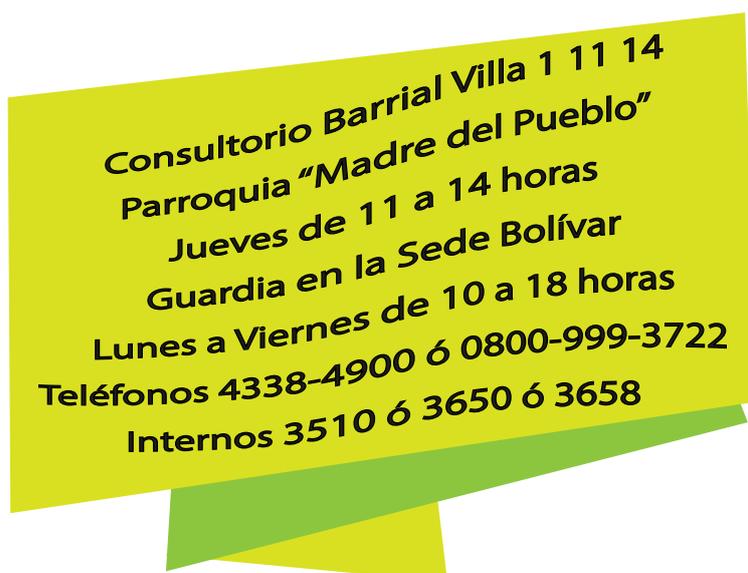
-mas de violencia familiar y asistir a las víctimas de violencia familiar y doméstica desde una perspectiva física, psíquica, jurídica, económica y social.

Específicamente para situaciones de violencia, en la Ciudad de Buenos Aires rige la ley nacional n° 26.485 -a la cual adhirió la Ciudad a través de la ley n° 4203- protege a las mujeres contra este tipo de hechos. En casos de violencia familiar contra mujeres ocurridos dentro de la jurisdicción local, se puede iniciar un procedimiento judicial destinado a hacer cesar los hechos de violencia y proteger a las víctimas. El procedimiento es de carácter gratuito.

¿Dónde y cómo denunciar?

Pueden acercarse a nuestros consultorios jurídicos en dónde el equipo de abogados del CDH brinda asesoramiento.

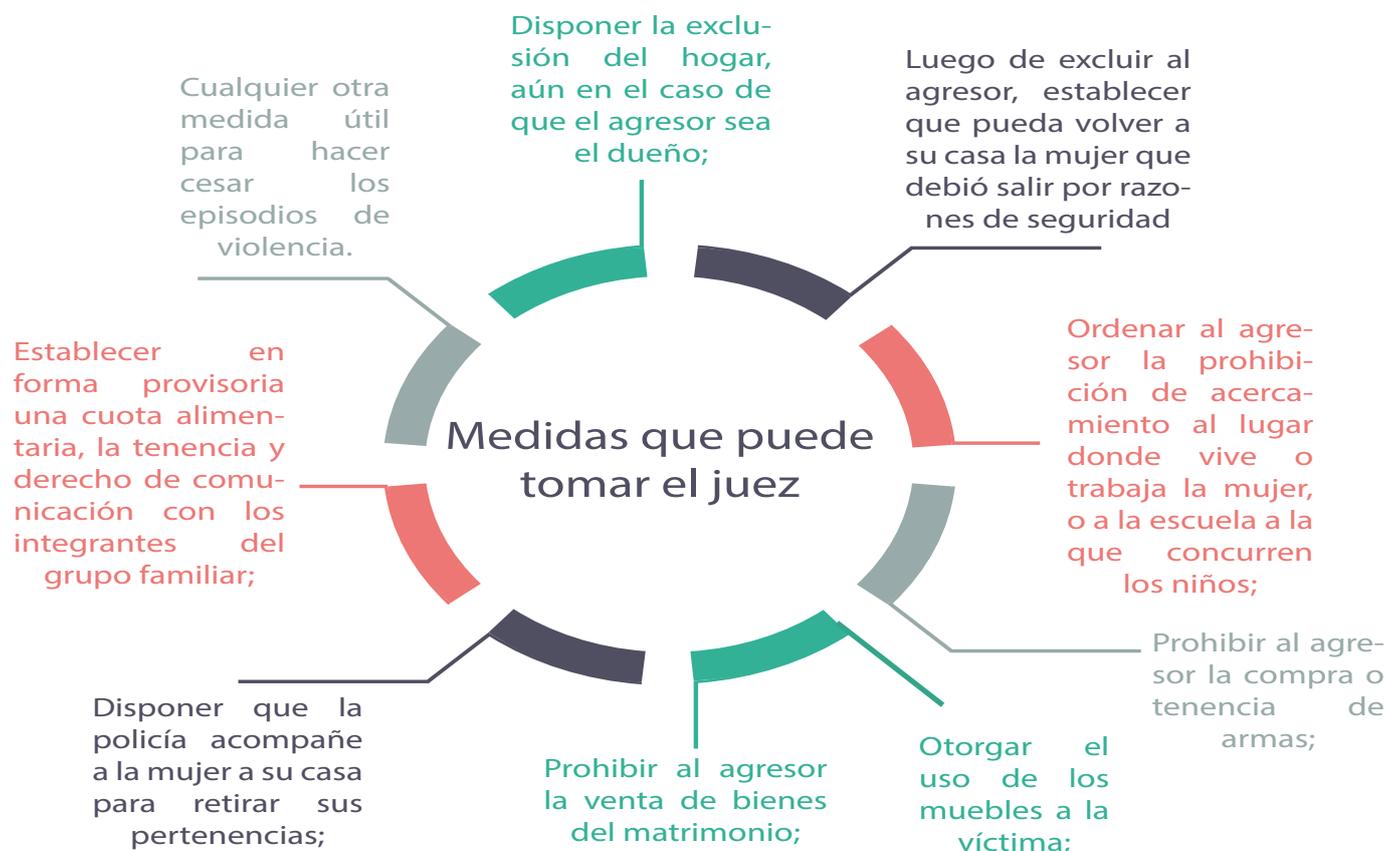
El CDH tiene un consultorio barrial en la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, de la Villa 1 11 14. Asimismo, atendemos en la sede de nuestra oficina, sita en la calle Bolívar 501.



En casos de extrema urgencia también se puede canalizar la denuncia a través de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sita en la calle Lavalle 1250 de la Ciudad, luego pueden acercarse al CDH (sede de la calle Bolívar 501 y en la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, de la villa 1-11-14) para que les brindemos patrocinio y asesoramiento.

¿Qué medidas se pueden tomar en el proceso judicial?

El equipo del CDH brinda asesoramiento, facilita la canalización de la denuncia y, una vez radicada la misma ante el Juez, patrocina y asesora a lo largo del proceso judicial. En este camino se evalúan las necesidades y se proyectan las medidas que resulten necesarias para satisfacer las mismas. En el procedimiento, el juez puede adoptar de forma inmediata distintas medidas con el objetivo de evitar la repetición de hechos de violencia.

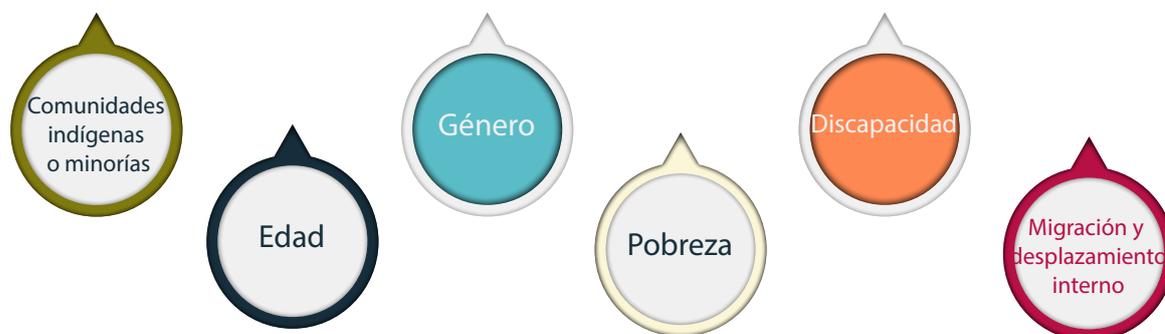


Muchos hechos de violencia familiar pueden constituir la comisión de algún delito, como el de amenazas, lesiones, privación de la libertad, abuso sexual, etc. En estos casos, además de las medidas de protección mencionadas, se puede realizar la denuncia penal correspondiente.

PROGRAMA DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO Y ACCESO A LA JUSTICIA DE GRUPOS VULNERABLES

El Programa creado por Disposición N° 81/17 tiene por objetivo principal facilitar a los habitantes de los barrios carenciados y de las villas de emergencia de la Ciudad el debido acceso a la jurisdicción, a partir de un abordaje que se caracteriza por acercar el servicio de asistencia legal a los barrios vulnerados.

Grupos vulnerados, ¿quiénes son?



Conforme las Reglas de Brasilia la concurrencia y sumatoria de distintas causas de vulnerabilidad, como la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, y el género, exigen un mayor compromiso de los operadores de justicia.

La puesta en funcionamiento de este Programa comenzó en la villa 1.11.14 del Bajo Flores en Octubre de 2016, a partir de la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Defensoría del Pueblo y el presbítero Gustavo Carrara, párroco de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo.

A través de él se brinda asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuitos en toda materia ajena a la competencia penal.

En el marco del programa, para lograr el pleno goce y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de los grupos vulnerados, también se aborda el planteo de casos individuales en temas sensibles y actuales, como el derecho a la salud, el derecho de acceso a la vivienda, la protección contra la discriminación, entre otros.

Las temáticas abordadas por este programa se relacionan en su mayoría con las relaciones de familia y acceso a derechos económicos, sociales y culturales.



Algunos casos destacados

01 Protección del Derecho a la Salud

El CDH recibió la consulta de una mujer de 52 años de edad, en situación de vulnerabilidad, con obesidad mórbida severa quien habita en una vivienda precaria de la villa 1.11.14 y se encontraba imposibilitada materialmente de movilizarse por sus propios medios. La patología presentada estaba asociada a una diabetes mellitus tipo II, hipertensión arterial, síndrome depresivo. La imposibilidad de movimientos respondía a dolores invalidantes relacionados principalmente con osteoartritis por causa de su patología de base, en relación directa con el exceso de peso de su cuerpo.

A la fecha de la consulta poseía como último peso registrado 199,300 Kg., una talla de 154 cm. de altura, y un IMC de 86.

En los últimos tres años la consultante había perdido toda autonomía, sólo se levantaba para ir al baño -y con mucha dificultad-, lo cual hacía que dependa indefectiblemente de la ayuda de terceros.

Frente a tal cuadro de situación se entabló una acción de amparo contra el GCBA que persiguió el restablecimiento del goce de su derecho a la salud, el cual constituye uno de los derechos humanos fundamentales que corresponden a la persona humana por su condición de tal.

En la acción de amparo se requirió que la justicia le ordene al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, proveerle una solución integral y definitiva a la grave problemática de salud que padece la vecina y que le garantice condiciones dignas, seguras y adecuadas de atención.

En dicho proceso se ordenó como medida cautelar que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires disponga la internación de la actora en un centro asistencial de segundo nivel de atención, a efectos de estabilizar sus condiciones de salud y que le suministren los tratamientos, medicación y alimentación adecuada y necesaria a su patología. Lo dispuesto por el juez actuante receptó lo requerido por este CDH en virtud de que entendió acreditado el grave riesgo que implicaba para la salud de la vecina el trascurso del tiempo y la demora en la internación.

02 Protección de los Derechos de las Mujeres

M se acercó a nuestro programa de patrocinio en virtud de haber padecido un episodio grave de violencia de género, el cual incluía amenazas de muerte proferidas por su pareja, con quien convivía desde hace más de 40 años.

La situación planteada por la señora M se encuadra dentro de la problemática grave y actual de violencia contra las mujeres.

Esta violencia, tal como establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, es una ofensa a la dignidad humana, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Desde el programa se asumió el patrocinio jurídico en el proceso civil de violencia y se incoaron distintas acciones tendientes a tutelar la integridad y los derechos de M. Con el patrocinio del CDH se obtuvo una orden de restricción y se denunciaron ante los estrados judiciales los constantes incumplimientos de dicha manda.

Asimismo, se requirió al tribunal que ordene a la ex pareja de M que cese el hostigamiento directo e indirecto y se solicitó se garantice el acceso de M a todas sus pertenencias personales, las cuales se encontraban en poder del demandado y cuya privación perjudicaba el ejercicio de los derechos de nuestra consultante. Las presentaciones judiciales efectuadas, en todos los casos tuvieron favorable acogida.

M se encuentra actualmente en tratamiento psicológico, para poder recuperar su autonomía y empoderarse como mujer.

E se presentó ante el CDH con un juicio de divorcio iniciado hace varios años, pero que debido a la falta de acompañamiento no pudo llevar adelante con éxito. Al momento de interponer la acción de divorcio, E había padecido graves episodios de violencia física y

psicológica por parte de quien fue su marido durante 10 años, cuyas consecuencias persistían hasta el presente impidiéndole avanzar en un proyecto de vida autónomo.

En virtud de ello, el equipo del CDH realizó un acompañamiento integral de E, enderezado a lograr su empoderamiento y a reforzar sus capacidades, estrategias y toma de decisiones en toda las esferas de la vida personal y social.

Desde la estrategia estrictamente jurídica, el CDH se planteó la readecuación de la demanda de divorcio conforme las previsiones del nuevo Código Civil y Comercial, la que tuvo favorable acogida en los estrados judiciales, lográndose de ese modo desvincular definitivamente a E de su victimario.

Asimismo, se le gestionó -con intervención de la SS. de Derechos Sociales de la Defensoría- un

turno para tratamiento psicológico en el CESAC correspondiente a su domicilio y se la acompañó en la gestión administrativa de un subsidio habitacional que le permitió acceder a una vivienda adecuada como parte de su nuevo proyecto de vida.

03 Protección del Derecho a la Identidad

K tiene 30 años, pero no posee un documento que le garantice su derecho a la identidad y a un nombre, ya que nunca fue registrada por sus progenitores debido a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en que vivían. Por tal motivo, al largo de su vida enfrentó inúmeros obstáculos en el acceso a derechos básicos como la educación y el trabajo. No obstante esa situación desfavorable, K obtuvo diversos logros personales, por lo que actualmente asiste a una escuela secundaria y está por recibirse. Sin embargo, la obtención de un título y su posterior ingreso al mundo laboral exige que sea registrada y posea un documento de identidad.

De las circunstancias descriptas se evidencia que K tiene vulnerado su derecho a la identidad, derecho se encuentra amparado por distintos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional así como por la legislación nacional y local.

Sin perjuicio del amplio reconocimiento normativo que este derecho tiene, en sus 30 años de vida K no logró que el Estado le reconozca efectivamente este derecho.

Es por ello que desde el CDH se interpuso una acción judicial –actualmente en trámite– por medio de la cual se petitionó la inscripción tardía del nacimiento de K, con fundamento en los términos de los artículos 27, inciso b), 29, 32 y 81 de la Ley nacional n° 26.413, artículos 3 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

04 Protección del Derecho a una Vivienda Digna

El CDH recibió a una consultante, quien junto a su grupo familiar se encontraban en un grave estado de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la falta de un trabajo formal por parte de las mujeres adultas del grupo y la existencia de un juicio de desalojo en su contra con pedido formal de sentencia próxima a materializarse, respecto de la vivienda en la que habitaban. El grupo se encuentra compuesto por la abuela, sus nietos y un bisnieto.

La situación de vulnerabilidad en la que se encontraban inmersos se agudizaba aún más porque el grupo familiar consultante no contaba con una vivienda alternativa ni ingresos suficientes como para afrontar un alquiler adecuado.

En este caso, el derecho vulnerado es el derecho a una vivienda digna, el cual se encuentra ampliamente reconocido y amparado en los textos constitucionales nacional (art. 14 bis) y local (arts. 17, 20 y 31) y en otras normas complementarias que permiten delinear su contenido mínimo y las obligaciones que recaen sobre los poderes públicos a los efectos de su protección y concreción.

Con fundamento en el marco normativo enunciado, el CDH interpuso una acción de amparo habitacional contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante la cual se solicitó una solución habitacional para este grupo en condición de vulnerabilidad.

De consuno con lo requerido el Tribunal ordenó -como medida cautelar-que se le garantice al núcleo familiar "... el acceso a una vivienda en condiciones dignas, incluyéndolos en un programa habitacional que les permita atender al valor del mercado".

La medida cautelar ordenada atiende a la grave situación de vulnerabilidad social en la que se encuentra una familia como muchas otras de la CABA, que no tienen acceso a una vivienda adecuada que cumplimente los estándares mínimos reconocidos en el plexo normativa vigente.

Algunos datos estadísticos

A continuación se pormenorizan las consultas canalizadas a través del Programa en el período que va desde mayo de 2017 a octubre de 2017, considerando cifras y porcentajes que resultan de las mismas, a fin de poder medir el desempeño del servicio jurídico prestado a través de indicadores específicos.

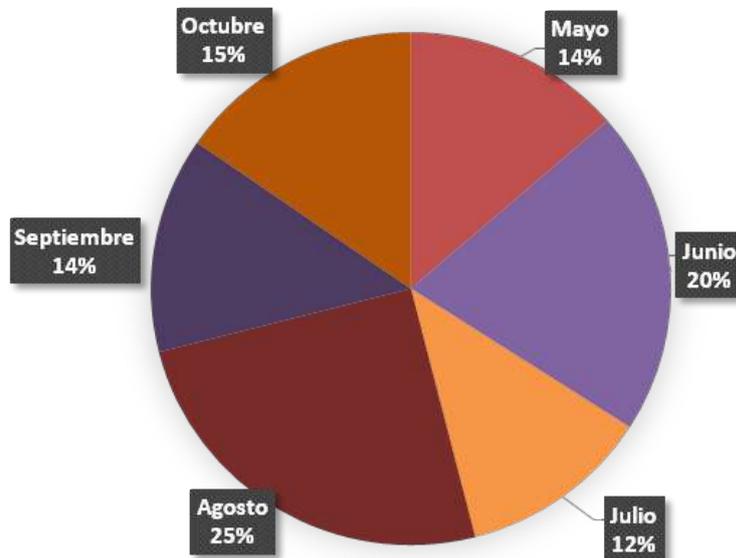
De esta manera, el registro y sistematización de los datos no sólo se realiza con fines de control interno y seguimiento sobre las actuaciones, sino con fines estadísticos, con el objetivo de contar con información para identificar pretensiones y tendencias a través del tiempo y en definitiva para optimizar el servicio prestado.

Las consultas

En relación a las consultas, analizaremos cuántas recibimos, cómo nos llegan y los tópicos consultados.

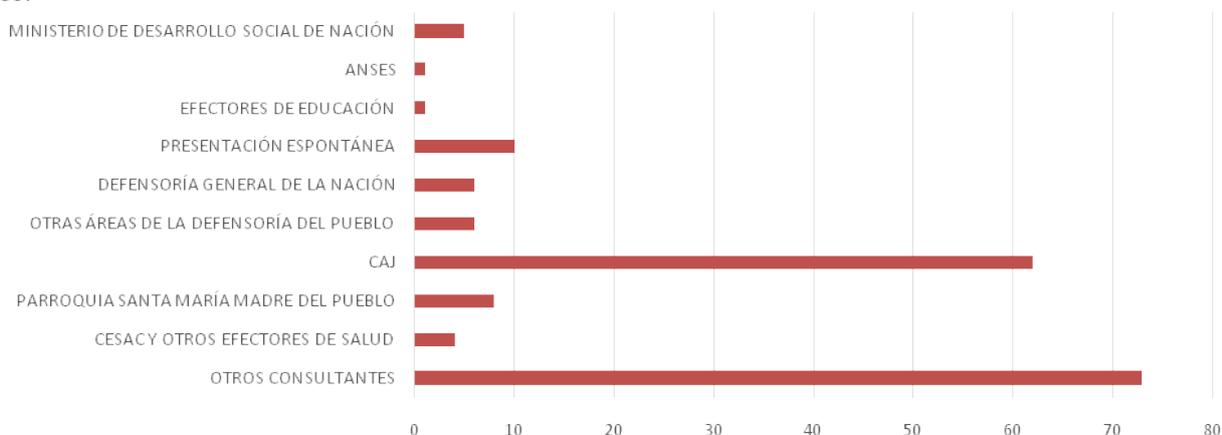
Cantidad de consultas

En nuestros consultorios jurídicos hemos recibido en el primer año unas trescientos cincuenta y seis (356) consultas. En este semestre de abril a octubre de 2017 atendimos ciento setenta y seis (176) consultas y el mes más concurrido en nuestros consultorios fue el de Agosto.



Cómo llegan las consultas

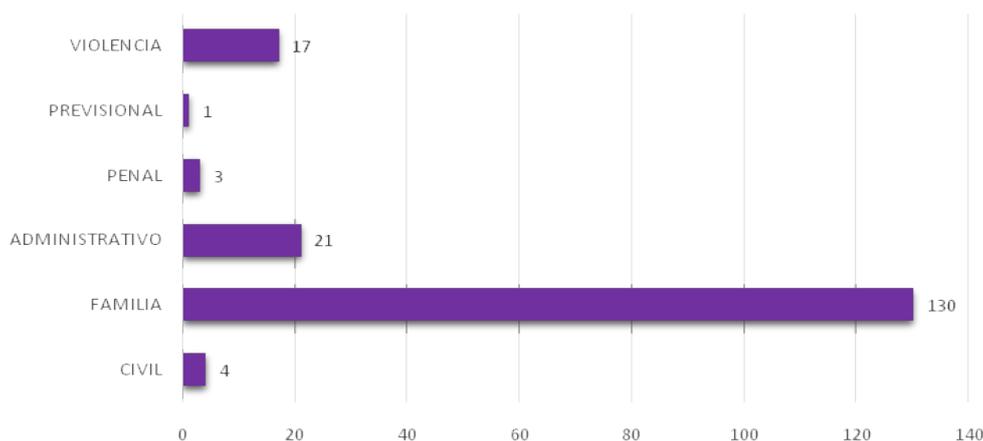
Las mismas nos llegan a través de diversos canales. En este semestre la mayoría de los consultantes han llegado a nosotros a través de derivación por recomendación de otros asistidos (familiares, vecinos, amigos) y por el CAJ (Centros de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). Otras consultas nos llegaron derivadas por otras áreas de la Defensoría del Pueblo, hemos recibido personas que se presentaron espontáneamente en ocasión de concurrir a otros servicios, a través de colaboradores de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, la Defensoría General de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, CESAC zonales, oficinas descentralizadas de la ANSES y autoridades de Jardines de Infantes.



Temáticas abordadas

Las distintas temáticas que nos plantearon quienes vinieron al consultorio del servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico en este semestre, se encuentran enmarcadas en el objeto particular de los Programas que como se describió abarcan, dentro del **Programa de Patrocinio Jurídico Gratuito y Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables** mayoritariamente cuestiones de derecho de familia y de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales y, dentro del **Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito en materia de Violencia de Género**, la temática específica de violencia familiar.

Así, del total de consultas del semestre, un 78 %, versaron sobre temas de familia, y en menor medida sobre temas administrativos y violencia familiar. En gran parte de las consultas se trabajó de manera transversal con el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales y se gestionó la canalización de las necesidades planteadas a las oficinas específicas competentes.



De las ciento setenta y seis (176) consultas recibidas en el segundo semestre, en cuarenta y una (41) de ellas además de las temáticas de familia específicas se brindó asesoramiento y derivaciones para el abordaje integral de la violencia familiar por lo que se trabajó el caso desde ambos Programas de Acceso a la Justicia del CDH.

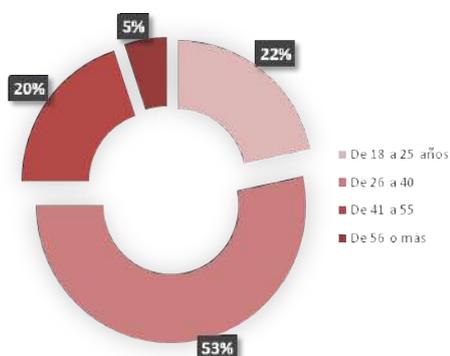
Asimismo, del total de consultas del semestre, veintidós (22) de ellas se resolvieron a través del asesoramiento jurídico brindado en el momento y en algunos casos con gestiones para derivar la atención al órgano administrativo competente o a áreas internas de la Defensoría que tutelen el derecho referido. Entre los temas consultados podemos enunciar la obtención de ayuda económica o subsidio habitacional, documentación identitaria, autorización de viaje administrativo, desvinculación familiar ante la SENAF para el cobro de la AUH, acceso a prestaciones de obras sociales, temas migratorios.

Nuestros consultantes

Como datos relativos a los consultantes, a continuación analizamos edad, género, nivel de instrucción, nacionalidad y situación laboral.

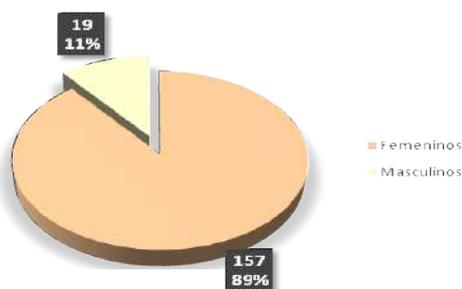
Edad

Entre los consultantes atendidos, el mayor porcentaje, un 53 %, se encuentra entre los 26 y los 40 años, luego le sigue un 22 % que se encuentran en la franja entre los 18 a 25 años y un 20% entre 41 a 55 años.



Género

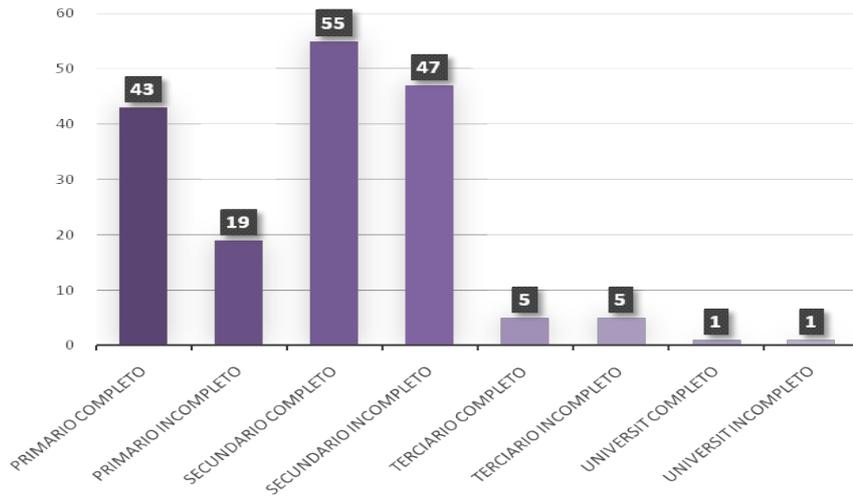
De ese total, la distribución de consultantes según el género se reparte en un 89% de mujeres y sólo el 11 % de varones.



Nivel de instrucción

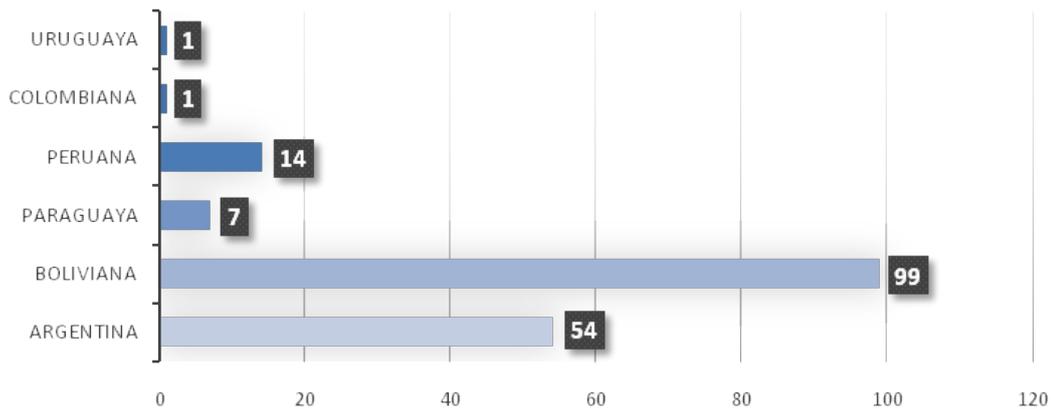
Las personas que concurrieron al consultorio jurídico de los Programas revelaron un 31% de ellos contar con secundario completo, un 27%, contar con secundario incompleto, un 24% con primario completo, un 11% con primario incompleto y una minoría (casi un 6%) dio cuenta de contar con nivel terciario completo o en curso y un 1% con nivel universitario.

Consejo de Derechos Humanos | Defensoría del Pueblo CABA
Programas de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito



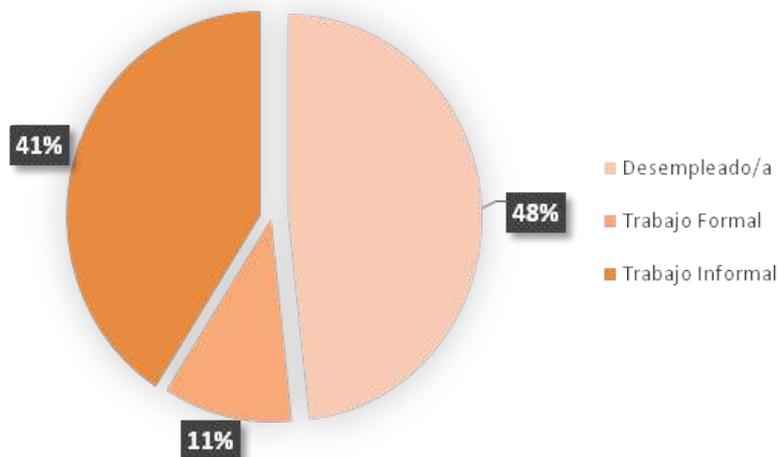
Nacionalidad

Los entrevistados en este período fueron en su mayoría consultantes de nacionalidad boliviana (56%) y argentina (31%), y en menor cantidad de nacionalidad peruana (8%), paraguaya (4%), uruguaya y colombiana (1%).



Situación laboral

De las personas recibidas en el período informado en el consultorio jurídico un 48% manifestaron encontrarse desempleados, un 41% dijo poseer un trabajo informal y sólo un 11% refirió tener trabajo formal.



CONCLUSIONES

Uno de los desafíos del mundo actual en materia de DDHH es el acceso a la Justicia de grupos vulnerados. Y uno de los principales obstáculos para dicho acceso es el costo de la representación y el asesoramiento jurídicos. Es por ello que los programas de patrocinio jurídico gratuito son un componente central de las estrategias para mejorar el acceso a la justicia y favorecer el empoderamiento de las personas y/o grupos más vulnerados, a fin de obtener recursos y reparaciones ante la conculcación de sus derechos.

A un año de la puesta en marcha de los Programas de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito, el equipo de profesionales del CDH ha asesorado y asistido legalmente a trescientos cincuenta y seis (356) consultantes y se les ha garantizado el acceso a la justicia.

Casi el total de las personas asistidas presentó doble o triple condición de vulnerabilidad, ya que se trató de mujeres migrantes con escasos recursos económicos por encontrarse sin empleo o poseer un trabajo informal.

Estos resultados nos permiten afirmar que las mujeres siguen siendo un grupo por demás vulnerable pero, paradójicamente, resultan ser quienes más luchan por hacer efectivos sus derechos vulnerados. Este proceso muchas veces les es muy costoso puesto que deben realizar un trabajo personal en distintos aspectos: psicológico, económico y social, lo que genera que el proceso de empoderamiento sea arduo.

Sin embargo, la mayoría de las consultantes que hemos asistido tanto desde el asesoramiento o patrocinio han podido sortear con éxito las dificultades que se les presentaron. Cada una de ellas ha logrado autonomía económica, lo que les permitió poder salirse del círculo de violencia en el que se hallaban inmersas y emprender una vida independiente, en la cual pueden desenvolverse y tomar decisiones autónomas.

Asimismo, muchas de las consultas recibidas en el segundo semestre se abordaron a través de ambos Programas, puesto que la violencia familiar se agregó como otra causal de vulnerabilidad que debió ser atendida con el debido asesoramiento y abordaje integral que la misma requiere. Este abordaje integral implicó no sólo el asesoramiento y patrocinio jurídico, sino también el trabajo coordinado con distintas áreas de la Defensoría del Pueblo. La labor coordinada permitió brindar a cada uno de los consultantes una solución adecuada a su problemática: obtener un subsidio habitacional, lograr la obtención de una vacante escolar, gestionar turnos para las terapias psicológicas tan necesarias para el fortalecimiento personal, el acompañamiento en la búsqueda de oportunidades laborales, etc.

Por otra parte, para facilitar el acceso a la justicia se desplegaron estrategias adecuadas a cada situación particular a partir de la concreción de mediaciones extrajudiciales e interposición de acciones judiciales, algunas de estas ya resueltas con sentencia favorable.

Lo trabajado durante este año de vigencia de los programas y los resultados obtenidos refuerzan la importancia que los programas de patrocinio jurídico gratuito tienen a fin de consolidar una sociedad igualitaria.

El CDH tiene claro que el acceso a la justicia y el empoderamiento de los grupos en condiciones de vulnerabilidad serán el escenario propicio para poder alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible que se trazó la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Es por ello que desde los programas de patrocinio jurídico gratuito del CDH, se pretende contri-

-buir al empoderamiento de grupos para alcanzar estas metas que permitan cumplir con la nueva hoja de ruta de la Agenda 2030 -que pretende construir una globalización inclusiva, justa y sostenible-.

Así, la labor del CDH respecto del derecho de acceso a la justicia tiene como meta contribuir a la construcción de políticas públicas que permitan garantizar el efectivo goce de los DDHH de todos los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre todo de los habitantes de las villas de emergencia, barrios carenciados.